



Declarativo Responsabilidad Civil Contractual: RAD. No. 080014053003-2022-00059-00

Demandante: DILIA MARIA BUENO SMIT Y HAYDELIS PEREZ CABARCAS.

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Señor Juez: Informo a usted que venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte demandante no procedió a corregir los yerros referidos en providencia que antecede. Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, febrero (17) de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede, el despacho observa que en efecto la parte demandante, no subsanó los defectos de la demanda señalados en providencia de fecha febrero 03 de 2022, dentro del término conferido en la misma, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 90 del C. G. P. el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
3. Archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba884aa01f12246ba6ec3c7a63669206c033bfe91201e0dbeb7e46c2746a76a5

Documento generado en 17/02/2022 04:24:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**